

Expte.: 337/2024  
GEX: 2024/17482

## DECRETO

Vistos:

**Primero.-** La Orden de inicio, sobre la necesidad e idoneidad de la contratación, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrita por el Director, y Jefe de Servicio, del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual; por la Diputada de Derechos Sociales y por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, relativa al contrato de suministro de vestuario, calzado, productos de hogar y ajuar doméstico, productos de parafarmacia y productos de aseo e higiene personal para los residentes de la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y de la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho", ambas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con cinco lotes, que se va a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** El Informe de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, Victoria Alcalde Ortiz, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con el conforme del Secretario General de esta Corporación, de fecha 1 de abril de 2024 y que a continuación se transcribe:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

#### **Primero.- Necesidad e idoneidad de la contratación**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en la Orden de inicio sobre la necesidad e idoneidad de la contratación se dispone:*

#### **"NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

*La presente contratación tiene por objeto el suministro de productos de VESTUARIO, CALZADO, PRODUCTOS DE HOGAR Y AJUAR DOMÉSTICO, PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE PERSONAL del conjunto de residentes de la Residencia de Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y en la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho". Las Residencias cuentan con 57 plazas residenciales de personas dependientes, que precisan del servicio de vestido, calzado, ajuar, productos de parafarmacia y para la higiene y aseo personal de forma diaria. Así viene establecido en las Normas que regulan la actividad de este tipo de Centros como parte de la cartera de servicios, al considerarse el Centro como su alojamiento permanente."*

*En consecuencia, y para dar cumplimiento a lo expuesto, se considera necesaria e idónea la contratación del suministro correspondiente.*

Código seguro de verificación (CSV):

**6E2F 88D5 A239 9FCA 8C67**



6E2F88D5A2399FCA8C67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-04-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-04-2024

Num. Resolución:

**2024/00002757**

Insertado el:

**12-04-2024**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Régimen jurídico**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por ser la Administración contratante una Administración Pública, según lo previsto el artículo 3.2 de la LCSP, y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados, a tenor de lo previsto en el artículo 25 de la LCSP.

Por tanto, le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Segundo.- Objeto del contrato, duración y lugar de ejecución**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro de productos de limpieza y tratamiento de piscina para la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con dos lotes, a saber:

- Lote n.º 1: Vestuario.
- Lote n.º 2: Calzado.
- Lote n.º 3: Productos de hogar y ajuar doméstico.
- Lote n.º 4: Productos de parafarmacia.
- Lote n.º 5: Productos de aseo personal e higiene.

El suministro comprenderá el transporte y la entrega de productos, que deberá tener el marcado CE, y deberá ejecutarse según prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en adelante).

El contrato se ejecutará en función de las necesidades de esta Diputación. En consecuencia, el adjudicatario de cada lote se obligará a entregar bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total del contrato quede definida en el momento de su celebración, puesto que las entregas están subordinadas a las necesidades de la Diputación. Así, esta Excm. Diputación Provincial no se compromete a adquirir un mínimo de suministro en cada pedido, de forma que la estimación del presupuesto máximo no supone un compromiso de gasto. Únicamente generará obligación de pago el suministro solicitado y efectivamente realizado por el adjudicatario, de conformidad a las necesidades que se vayan produciendo.

Por tanto, atendiendo a su objeto, el contrato debe calificarse de suministro, de los tipificados en el artículo 16 de la LCSP, al tratarse de una adquisición de productos, resultando de aplicación directa sus artículos 298 a 307. Concretamente, un contrato de suministro de los tipificados en su apartado 3 a): aquel en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es:

- Lote n.º 1: 18300000-2 (prendas de vestir)
- Lote n.º 2: 18800000-7 (calzado)
- Lote n.º 3: 39510000-0 (artículos textiles para uso doméstico)  
39143112-4 (colchones)
- Lote n.º 4: 33000000-0 (equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal)  
33770000-8 (artículos de papel para uso sanitario e higiénico)



- Lote n.º 5: 33700000-7 (productos para la higiene personal)

En cuanto a la duración inicial de cada uno de los lotes, esta será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización.

Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar cada lote del contrato por el mismo período de un (1) año. La prórroga, de conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El suministro se entregará en la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y en la Residencia de Psicodéficientes “Matías Camacho”, con dirección en Finca Porrillas Altas, s/n, 14610 – Alcolea (Córdoba).

### **Tercero.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, se analizan las siguientes circunstancias, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

#### **a) Elección del procedimiento de licitación**

Como quiera que el presente contrato no es subsumible en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la innovación, debemos seguir alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios, por lo que esta Técnica de Administración General propone que se siga el procedimiento abierto. Además, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato (125.417,06 €), en virtud del artículo 159 de la LCSP, se estima conveniente la utilización del procedimiento abierto en su modalidad simplificada por su mayor agilidad.

Asimismo, considerando su valor estimado, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al no sobrepasar el umbral previsto para los contratos de suministro en el artículo 21.1.b) de la LCSP. No obstante, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, determinados actos podrán ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la DA 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

#### **b) Clasificación que se exige a los participantes**

De acuerdo con el artículo 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario.

#### **c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo**

Los criterios de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez y media el valor anual medio de cada uno de los respectivos lote (I.V.A. excluido),



esto es: 22.653,80 € (lote n.º 1), 19.732,50 € (lote n.º 2), 4.588,47 € (lote n.º 3), 23.259,45 € (lote n.º 4) y 15.277,41 € (lote n.º 5).

- La solvencia técnica se demostrará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del lote del contrato (I.V.A. excluido), esto es: 10.571,77 € (lote n.º 1), 9.208,50 € (lote n.º 2), 2.141,29 € (lote n.º 3), 10.854,41 € (lote n.º 4) y 7.129,46 € (lote n.º 5).

No obstante, considerando el principio de proporcionalidad que ha de regir los requisitos de solvencia, que los lotes tienen carácter independiente y que cada uno constituirá un contrato, que se trata de un contrato de suministros y que el valor anual medio de cada uno de los lotes es inferior a 35.000,00 €, lo previsto en el artículo 92, párrafo tercero, de la LCSP y en el artículo 11.5 del RGLCAP y, en general, el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expediente 12/20), aquellos licitadores que concurren a un único lote o aquellos que, concurriendo a varios, el sumatorio no supere la cantidad de 35.000,00 € de valor anual, I.V.A. excluido, estarán exentos de acreditar ambas solvencias. Esta exención se entenderá sin perjuicio de la facultad del órgano de comprobar y requerir, durante la licitación y ejecución del contrato y si las circunstancias así lo aconsejan, los medios de solvencia previstos en esta cláusula.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo exigido en el artículo 202 de la LCSP constan igualmente en el Anexo n.º 2 del PCAP.

Por otro lado, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de cada lote del contrato: de conformidad con lo previsto en los artículos 145.1 y 146.2 de la LCSP, de calidad (sometidos a juicio de valor) y económico, orientados a buscar la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato:

- Criterio subjetivo, evaluable mediante juicio de valor (25 puntos), por el que se valorarán las muestras de varios productos propuestos por el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, con arreglo a lo previsto en el mencionado Anexo del PCAP.
- Criterio objetivo, evaluable de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas (75 puntos). Se ha optado por la fórmula proporcional inversa clásica, por la que: a) se reparten todos los puntos, b) la oferta del licitador económicamente más ventajosa para los intereses provinciales obtiene el total de puntos, c) la oferta del licitador que sea igual al precio unitario máximo previsto obtiene 0 puntos y d) el reparto de puntos es lineal y constante.

La empresa adjudicataria deberá mantener los precios unitarios ofertados durante toda la duración del contrato (1 año de duración inicial + 1 año de eventual prórroga), atendiendo en todo caso al principio de riesgo y ventura del contratista.

Igualmente constan en el Anexo n.º 3 el criterio para la determinación de ofertas anormalmente bajas, según el artículo 85 del RGLCAP.

d) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

Los precios unitarios máximos se disponen en el Anexo I del PPTP.

El presupuesto máximo anual -coincidente con el presupuesto base de licitación, al tener el contrato una duración inicial de un año- en cada lote, se desglosa en la siguiente tabla:

Código seguro de verificación (CSV):

6E2F 88D5 A239 9FCA 8C67



6E2F88D5A2399FCA8C67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-04-2024

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-04-2024

Num. Resolución:

2024/00002757

Insertado el:

12-04-2024

Lote	Presupuesto (IVA excluido)	Porcentaje IVA	Importe IVA	PMA / PBL
Lote 1.- Vestuario	15.102,53 €	21 %	3.171,53 €	<b>18.274,06 €</b>
Lote 2.- Calzado	13.155,00 €	21 %	2.762,55 €	<b>15.917,55 €</b>
Lote 3.- Ajuar	3.058,98 €	21 %	642,39 €	<b>3.701,37 €</b>
Lote 4.- Parafarmacia	15.506,30 €	4%, 10% ó 21 % (*)	1.962,97 €	<b>17.469,27 €</b>
Lote 5.- Aseo e higiene	10.184,94 €	21 %	2.138,84 €	<b>12.323,78 €</b>
<b>Total</b>	<b>57.007,75 €</b>	-	<b>10.678,28 €</b>	<b>67.686,03 €</b>

(\*) En los lotes n.º 1, 2, 3 y 5, el porcentaje de I.V.A. de cada artículo será de un 21%.  
 En el lote n.º 4, dependiendo de cada artículo, el porcentaje de I.V.A. varía, siendo de un 4%, de un 10% y de un 21%, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
 Los distintos tipos de IVA según producto están previstos en el Anexo I del PPTP.

Consecuentemente, considerando las necesidades reales y actuales y de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 67.686,03 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, para calcular el valor estimado del contrato de suministro, el órgano de contratación toma en consideración el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, que comprende el importe de la eventual prórroga y de la/s eventual/es modificación/es del contrato que tendrá/n lugar en caso de que se den necesidades superiores a las inicialmente previstas, según prevé la DA 33ª de la LCSP. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en la letra S.- del Anexo n.º 1 del PCAP.

Este asciende a la cantidad de 125.417,06 €:

Lote	Duración inicial	Eventual prórroga	Eventual mod. hasta 20%	VE
Lote 1.- Vestuario	15.102,53 €	15.102,53 €	3.020,51 €	<b>33.225,57 €</b>
Lote 2.- Calzado	13.155,00 €	13.155,00 €	2.631,00 €	<b>28.941,00 €</b>
Lote 3.- Ajuar	3.058,98 €	3.058,98 €	611,80 €	<b>6.729,76 €</b>
Lote 4.- Parafarmacia	15.506,30 €	15.506,30 €	3.101,26 €	<b>34.113,86 €</b>
Lote 5.- Aseo e higiene	10.184,94 €	10.184,94 €	2.036,99 €	<b>22.406,87 €</b>
<b>Total</b>	<b>57.007,75 €</b>	<b>57.007,75 €</b>	<b>11.401,56 €</b>	<b>125.417,06 €</b>

Atendiendo a la posible fecha de formalización del contrato y para atender el gasto que este supondrá, se han realizado los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC), de presupuesto corriente y de ejercicios futuros, con los siguientes datos:

Lote	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe	N.º registro RC
Lote 1.- Vestuario	115 2314 22104	2024 (7 meses)	10.659,87 €	2024/009960
		2025 (5 meses)	7.614,19 €	2024/009987
Lote 2.- Calzado	115 2314 22104	2024 (7 meses)	9.285,24 €	2024/009961
		2025 (5 meses)	6.632,31 €	2024/009980
Lote 3.- Ajuar	115 2314 22799	2024 (7 meses)	2.159,13 €	2024/009962
		2025 (5 meses)	1.542,24 €	2024/009982
Lote 4.- Parafarmacia	115 2314 22106	2024 (7 meses)	10.190,41 €	2024/009963
		2025 (5 meses)	7.278,86 €	2024/009983
Lote 5.- Aseo e higiene	115 2314 22110	2024 (7 meses)	7.188,87 €	2024/009964
		2025 (5 meses)	5.134,91 €	2024/009984
<b>Total</b>			<b>67.686,03 €</b>	

Así, el órgano de contratación deberá adoptar el compromiso de consignar en las aplicaciones

presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Corporación de 2025, o la que en su caso se determine, el crédito preciso para atender el gasto máximo en ese periodo.

Todo ello, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP, en adelante), si se produce desajuste entre las anualidades aquí establecidas y las necesidades reales que el normal desarrollo de los trabajos exige, por razones justificadas, el órgano de contratación deba proceder a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación, éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo previsto en la Regla 8 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, publicada en el BOP n.º 15 de fecha 23 de enero de 2019.

e) Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

#### **Cuarto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual se ha redactado tanto el PPTP como la Memoria justificativa, que quedan incorporados al expediente.

#### **Quinto.- Publicidad y medios de comunicación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

#### **Sexto.- Competencia**

La DA 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. El apartado 2º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las mismas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe. En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en:

- El Decreto, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación (n.º de resolución 2023/6612), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.



- El Decreto, de 24 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente (n.º de resolución 2023/6989), que, complementando al anterior, especifica que le corresponden a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, las competencias delegadas como órgano de contratación en todas aquellas materias que no estén expresamente reservadas al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ni a la Vicepresidenta 4ª, Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos; entendiéndose que dichas facultades se extienden a los contratos cuyos valores estimados resulten inferiores a las previstos para la Junta de Gobierno.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía y duración del contrato y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, complementado por el de 24 de julio del mismo año, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, complementada por Decreto de 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de suministro de vestuario, calzado, productos de hogar y ajuar doméstico, productos de parafarmacia y productos de aseo e higiene personal para los residentes de la Residencia de Gravemente Afectados “Santa María de la Merced” y de la Residencia de Psicod deficientes “Matías Camacho”, ambas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con cinco lotes, a saber:

- Lote n.º 1: Vestuario.
- Lote n.º 2: Calzado.
- Lote n.º 3: Productos de hogar y ajuar doméstico.
- Lote n.º 4: Productos de parafarmacia.
- Lote n.º 5: Productos de aseo personal e higiene.

**Segundo.-** Aprobar el gasto máximo que supone la presente contratación, esto es, 57.007,75 €, con un I.V.A. que suponen 10.678,28 €, por lo que el total asciende a 67.686,03 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose por lote:

Lote	Presupuesto (IVA excluido)	Porcentaje IVA	Importe IVA	Presupuesto (IVA incluido)
Lote 1.- Vestuario	15.102,53 €	21 %	3.171,53 €	<b>18.274,06 €</b>
Lote 2.- Calzado	13.155,00 €	21 %	2.762,55 €	<b>15.917,55 €</b>
Lote 3.- Ajuar	3.058,98 €	21 %	642,39 €	<b>3.701,37 €</b>
Lote 4.- Parafarmacia	15.506,30 €	4%, 10% ó 21 % (*)	1.962,97 €	<b>17.469,27 €</b>
Lote 5.- Aseo e higiene	10.184,94 €	21 %	2.138,84 €	<b>12.323,78 €</b>
<b>Total</b>	<b>57.007,75 €</b>	-	<b>10.678,28 €</b>	<b>67.686,03 €</b>

(\*) En los lotes n.º 1, 2, 3 y 5, el porcentaje de I.V.A. de cada artículo será de un 21%. En el lote n.º 4, dependiendo de cada artículo, el porcentaje de I.V.A. varía, siendo de un 4%, de un 10% y de un 21%, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los distintos tipos de IVA según producto están previstos en el Anexo I del PPTP.



**Tercero.-** Atendiendo a la posible fecha de formalización del contrato, imputar el gasto máximo de 39.483,52 €, relativo al Presupuesto General de 2024, a los lotes y a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan y adoptar el compromiso de consignar el crédito preciso para atender el gasto máximo en el año 2025, esto es, 28.202,51 €, a esas aplicaciones presupuestarias o en las que, en su caso, se determinen:

Lote	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
Lote 1.- Vestuario	115 2314 22104	2024 (7 meses)	10.659,87 €
		2025 (5 meses)	7.614,19 €
Lote 2.- Calzado	115 2314 22104	2024 (7 meses)	9.285,24 €
		2025 (5 meses)	6.632,31 €
Lote 3.- Ajuar	115 2314 22799	2024 (7 meses)	2.159,13 €
		2025 (5 meses)	1.542,24 €
Lote 4.- Parafarmacia	115 2314 22106	2024 (7 meses)	10.190,41 €
		2025 (5 meses)	7.278,86 €
Lote 5.- Aseo e higiene	115 2314 22110	2024 (7 meses)	7.188,87 €
		2025 (5 meses)	5.134,91 €
<b>Total</b>			<b>67.686,03 €</b>

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, junto con el resto de la documentación preparatoria que establece el artículo 63 de dicho Texto Legal.

**Este Decreto, con el que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación de Córdoba, Marta Siles Montes**

Código seguro de verificación (CSV):

**6E2F 88D5 A239 9FCA 8C67**



6E2F88D5A2399FCA8C67

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-04-2024  
Órgano resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 12-04-2024

Num. Resolución:

**2024/00002757**

Insertado el:

**12-04-2024**